



000077

RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL N°

-2018-UGEL-CP.

AGP

REGION : UCAYALI  
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO  
ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Manantay, 22 ENE 2018

**Vistos** el Convenio N° 459-2017-MINEDU, Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, que tiene por objetivo general desarrollar acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes de Educación básica Regular y, la promoción de una cultura de salud orientada al mejoramiento de los aprendizajes y de la calidad de vida, con la participación de la comunidad educativa y el involucramiento de los diferentes niveles de gobierno, la misma que como anexo forman parte integrante de la presente resolución y demás documentos que se adjunta con Veinticuatro (24) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal g) del artículo 8 de la ley, establece que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, la conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación básica;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 156-2012/ED, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas;

Que, la Resolución Ministerial N° 161-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 063-MINSA/DGPS.V.01 para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las instituciones educativas, que establece los lineamientos técnicos para promover los Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las instituciones educativas;

Que, la Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "**Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica**", establece en el numeral 5.2.1 del numeral 5, que la **instancia pedagógica** está conformada por los docentes, los tutores y otros profesionales quienes garantizan la gestión efectiva para el logro de los aprendizajes con altas expectativas sobre sus estudiantes; para ello, acompañan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje, considerando el contexto y las necesidades específicas de los estudiantes. Asimismo, involucran a los padres de familia, tutores legales y apoderados en el aprendizaje de sus hijos a través de estrategias informativas y de sensibilización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 148°, 149°, 150° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED-Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación precisa que la Unidad de Gestión Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional que cumple funciones señaladas en la Ley, priorizando calidad con las acciones conducentes a lograr una educación de equidad y una gestión transparente, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar las políticas y planes locales, regionales y nacionales de educación de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED – Reglamento de la Unidades de Gestión Educativa Local; establece que sus funciones son las de adecuar los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto, y como la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia teniendo como jurisdicción territorial la provincia de Coronel Portillo;

